

**RESOLUCION N° -2022-INVERMET-GG**

Lima, 22 de julio de 2022

**VISTOS:** El Informe N° 000417-2022-INVERMET-OGAF-OGRH emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 000046-2022-INVERMET-OGAF emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 000046-2022-INVERMET-OGAJ-RGB y Memorando N° 000425-2022-INVERMET-OGAJ emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, Ley de Creación de INVERMET, se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones (INVERMET), y de acuerdo con artículo 3 de su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021, concordado con la Décimo Sexta Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias, es un órgano desconcentrado especial que cuenta con personería de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones de acuerdo a su Ley de creación y a la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 18 del citado Reglamento del INVERMET, el Gerente General del INVERMET constituye la máxima autoridad administrativa y, simultáneamente, Titular de la Entidad, siendo responsable de ejercer las actividades para planear, organizar, supervisar, conducir, coordinar y controlar la marcha administrativa, económica y financiera de la entidad;

Que, conforme al artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad, pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015- SERVIR/GPGSC, Directiva del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y modificatorias, si el secretario técnico del PAD se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento;

Que, con Resolución N° 000039-2022-INVERMET-GG del 5 de abril de 2022, se aceptó la abstención solicitada por el secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, Ramiro Agapito Gómez Castillo, para conocer el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 006-2021-STPAD, y, también, se designó al señor

José Luis Torres Vergaray, Jefe de la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto, como secretario técnico suplente a efectos de que prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el citado expediente;

Que, a través del Informe N° 000417-2022-INVERMET-OGAF-OGRH del 8 de julio de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señala que mediante la Resolución N° 000051-2022-INVERMET-GG se aceptó la renuncia del señor José Luis Torres Vergaray, por lo que resulta necesario se designe a un secretario técnico suplente a fin de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario seguido en el expediente N° 006-2021-STPAD, por lo que propone al señor Raúl Asisclo Boderó Cornejo, Especialista en Planeamiento, Convenios y Modernización de la Gestión Pública de la Oficina General de Planeamiento, Modernización y Presupuesto y responsable de las funciones asignadas a la Oficina de Planificación y Modernización;

Que, para tal efecto, la Oficina General de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 000046-2022-INVERMET-OGAF del 18 de julio de 2022, pone a consideración la solicitud y propuesta formulada por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que se disponga las acciones pertinentes para que se emita la resolución de designación de secretario técnico suplente para el Expediente N° 006- 2021-STPAD;

Que, efectuada la evaluación correspondiente y, en atención a los fundamentos precedentemente mencionados, esta Gerencia considera que resulta necesario modificar la Resolución N° 000039-2022-INVERMET-GG a fin de designar al nuevo secretario técnico suplente, propuesto por la Oficina General de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para proseguir con el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 006-2021-STPAD;

De conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Ley N° 22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021; y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057.

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y Finanzas y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus respectivas competencias; y,

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Modificación de la Resolución**

Modificar el artículo 2 de la Resolución N° 000039-2022-INVERMET-GG mediante el cual se designó al secretario técnico suplente, conforme al siguiente texto:

### **“Artículo 2.- Designación de Secretario Técnico Suplente**

*Designar al señor **RAÚL ASISCLO BODERO CORNEJO**, Especialista en Planeamiento, Convenios y Modernización de la Gestión Pública de la Oficina General de Planeamiento, Modernización y Presupuesto, como secretario técnico suplente a efectos de que prosiga con el procedimiento administrativo disciplinario recaído en el Expediente N° 006-2021-STPAD.”*

**Artículo 2.- Disposición**

Los demás extremos de la Resolución N° 000039-2022-INVERMET-GG quedan subsistentes y mantienen plena vigencia.

**Artículo 3.- Remisión de información**

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remita al secretario técnico suplente, todos los antecedentes e información correspondientes del Expediente N° 006-2021-STPAD.

**Artículo 4.- Notificación**

Notificar la presente resolución al servidor mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines.

**Artículo 5.- Publicación**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones ([www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**JUAN PABLO DE LA GUERRA DE URIOSTE  
GERENTE GENERAL  
GERENCIA GENERAL**